



BOLETIN

OFICIAL

DE

LA

PROVINCIA DE CORDOBA.

Gobierno Superior político.

Circular núm. 19.

El Esqmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península me dice con fecha 21 del pasado lo siguiente.

„Por la ley de 25 de Febrero del año último se decretó la requisicion de cinco mil caballos para el servicio del ejército, y por las de 9 y 31 de Octubre y Real orden de 14 de Noviembre siguientes se dieron todas las reglas para llevarla á efecto. Algunas provincias han hecho en su totalidad la entrega del número de caballos que se les designó; otras solo lo han verificado en parte; y otras han encontrado obstáculos por las multiplicadas reclamaciones de particulares para eximir sus caballos de la requisita. Las citadas leyes y Real orden marcan especialmente las personas cuyos caballos deben ser exceptuados; y la voluntad de S. M. es que las autoridades locales no se separen del sentido literal de aquellas, y desestimen toda solicitud que no esté completamente justificada conforme á lo que las mismas previenen. Este importante servicio es tan urgente como que su retraso paralizaria la organizacion de las fuerzas de caballería que deben inmediatamente marchar á campaña; y por lo mismo se promete S. M. del celo de V. S. y de la Diputacion y Ayuntamientos de esa provincia que redoblarán sus esfuerzos y no omitirán medio alguno para que sin la menor dilacion se verifique la entrega de los caballos á los encargados de recibirlos en el concepto de que si, lo que S. M. no es-

pera, pasare el término improrrogable de quince dias sin haberse realizado, serán responsables las autoridades ó corporaciones que por su falta de energia y actividad den lugar á que se retrase este servicio, que tan eficazmente puede contribuir al feliz éxito de la desoladora lucha que tantas calamidades ha traído sobre nuestra patria. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Diputacion y Ayuntamientos de esa provincia, y efectos correspondientes á su puntual cumplimiento.

Lo que traslado á VV. para su conocimiento y esacto cumplimiento. Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 3 de Febrero de 1838. Fernando María de Rosales. Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Juzgado 1.º de 1.ª instancia de

Córdoba y su Partido.

Circular.

Por D. Felipe de Quinta Secretario de Audiencia plena en la territorial de Sevilla se me ha dirigido para su publicacion en el boletín oficial de esta provincia la circular siguiente. Audiencia Territorial de Sevilla. El Esqmo. Sr. Capitan general de Andalucía ha pasado á este superior Tribunal con el correspondiente oficio el bando que dice así.

Vease el bando sobre el estado de guerra inserto en el número anterior.

Y dado cuenta de él al expresado tribunal se ha servido mandar se traslade á V. encargándole que luego que se instruya de su contenido cuide de su puntual observancia en la parte que le es respectiva, y guarde en su cumplimiento la mayor armonía con las autoridades municipales de los pueblos del partido judicial de su cargo, á fin de llevar a cabo cuanto en él se previene, prestando los servicios mas activos y conducentes para la conservacion del Trono y de la Constitución de 1837.—Lo que comunico á V. de orden del mismo tribunal para su inteligencia y efectos espresados. = Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 3o de Enero de 1838. = D. Felipe de Quinta. = Sr. Juez de primera instancia del partido de Córdoba.

Y lo traslado á VV. cumpliendo con lo que por la superioridad se me ordena. = Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 3 de Febrero de 1838. = José María de Trillo. Sres. Jueces de primera instancia de los partidos de esta provincia.

OTRA.

Por el mismo conducto y á los mismos fines se me ha dirigido la circular siguiente. = Audiencia territorial de Sevilla. = Habiendo visto este superior Tribunal la ley de 3 de Noviembre último para la sustanciacion de los negocios de menor cuantía inserta en el boletín oficial de esta provincia, núm. 102 ha determinado dirija á VV. la presente para que la guarden y cumplan puntualmente, poniendola desde luego en ejecución, en atención á estar prevenido por Real orden de 12 de Abril del año próximo pasado que los Gefes Políticos publiquen las leyes y órdenes generales. Lo que comunico á VV. de orden de dicho superior Tribunal para su inteligencia y fines espresados. = Dios guarde á VV. muchos años. Sevilla y Enero 29 de 1838. = D. Felipe de Quinta. = Sres. Jueces de primera instancia del territorio de este tribunal.

Y para los fines espresados lo traslado á VV. = Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 3 de Febrero de 1838. = José María de Trillo. = Sres. Jueces de primera instancia de los partidos de esta provincia.

OTRA.

Por D. Felipe de Quinta Secretario de Audiencia plena de la territorial de Sevilla se me ha circulado lo siguiente.

Debiendo el Sr. Regente de este tribunal remitir todos los meses al ministerio de Gracia y Justicia nota de las mesadas que se adeuden á los Jueces de primera instancia y Promotores

fiscales por los sueldos que disfrutan con espresion de las cantidades que hubieren recibido en pago de ellas: ha determinado el mismo dirija V. á vuelta de correo la espresada noticia por su mano con referencia al mes de enero próximo pasado, remitiendolo en los meses subsesivos por el primero siguiente al día de su vencimiento. Lo que comunico á V. de orden del nominado Sr. Regente para su inteligencia y cumplimiento. = Dios guarde V á muchos años. Sevilla 3 de Febrero de 1838. = D. Felipe de Quinta. Sr. Juez de primera instancia de...

La que transcribo á VV. para que cuiden su mas esacto cumplimiento. Dios guarde á VV. muchos años, Córdoba 5 de Febrero de 1838. José María de Trillo. = Sres. Jueces de primera instancia de los partidos de esta provincia.

Orden General del 2 de Febrero de 1838.

Nacionales de esta Provincia.

Circunstancias que sabeis han impulsado al Excmo. Sr. Capitan General de Andalucia á dictar la medida de declarar esta Provincia y las demas del distrito de su digno mando en estado de guerra. Aunque esta disposicion solo lleva por objeto precaver los males que pudieran sufrir aquellas si fuesen invadidas por algunas de esas hordas despreciables que asolan varios puntos del Reino, donde han podido estacionarse, con todo, es preciso disponerse para hacerles frente, si lo que no es de creer, fuese necesario. Vuestro patriotismo, valor y disciplina, me aseguran en todo caso del buen esito de cualquiera medida que adopte la autoridad militar de quien dependeis, por que estoy penetrado de que cada uno de vosotros constituye el valuarte mas firme y decidido de la noble causa que defendemos.

Un juramento sagrado, un deseo de hacer ostensible á la nacion y al mundo vuestro heroismo, cuando se trataba nada menos que del honor de nuestras armas, de la seguridad de vuestras familias y de vuestros intereses, os arrastró en 1836 á hacer una defensa cuyos resultados por su mala combinacion no correspondieron á la esperanza general. Este desgraciado suceso no debe de ningun modo amedrantaros ni retraeros de presentar nuevamente vuestros pechos á esos satélites de la tiranía. Nosotros que vivimos para la defensa de una causa tan justa y que debemos fundar toda nuestra gloria en sostenerla, ¿no seria vergonzoso sucumbir á la baja de vernos subyugados por un enemigo tan impotente? Si el atrevimiento de éste llegase hasta el punto de invadir vuestro suelo, todos uni-

dos correremos en pos de él á esgarmentarlo. Contribuiremos por nuestra parte á librar á esta nación del oprobio que en el día sufre, y tendremos una gloria tan noble como ésta.

En otra ocasion os hice igual espresion de mis sentimientos, y hoy os la repito, asegurandoos, que aun cuando os hallais á las ordenes de la autoridad militar; ya en la categoría á que me han elevado mis servicios, ó ya como simple miliciano, partirá con vosotros las fatigas.—Vuestro Subinspector General, Antonio de la Concha Ceballos.

AVISO OFICIAL.

Comision principal de arbitrios de Amortizacion.

Por disposicion del Sr. Intendente de esta provincia se anuncian en pública subasta el arrendamiento de la hacienda nombrada de Bolognia situada en la sierra de Montilla, que perteneció al suprimido convento de S. Agustin de dicha ciudad, dividida en la forma que se dirá y bajo la renta anual siguiente.

Renta anual.

Un olivar de doscientos pies nombrado Amanza valientes	100
Otro id. de ochocientos pies llamado el viejo.	400
Otro idem de setecientos plantones criandose	350
Una viña con cerca de olivos compuesta de veinte y cinco aranzadas.	800
Un pedazo de tierra de monte, en la que puede sembrarse alguna parte, con varias encinas	150
La casa con una prensa aceitera, con su bodega de tenajas, sin cuerpo de viga de lagar con bodega petrechada de tenejas para cocer vino, y varias piezas de habitacion, caballeriza y pajar.	1049

Cuyo remate se ha de verificar con arreglo á instruccion el día 18 de Febrero próximo á las 12 de su mañana en las casas consistoriales de la ciudad de Montilla ante el alcalde constitucional, procurador sindico, comisionado subalterno del partido ó persona que lo represente, y el escribano que se elija, advirtiendo que en poder de espresado subalterno estará el pliego de condiciones para todo el que quiera

enterarse de ellas. Córdoba 31 de Enero de 1838.—Luis Bertran de Lis.

OTRO.

Por disposicion del Sr. Intendente de esta Provincia se anuncia en pública subasta el arrendamiento de dos huertas situadas en el marco de la comision subalterna del partido de Pozoblanco que pertenecieron á los suprimidos conventos establecidos en el mismo vajo la renta anual siguiente.

Renta anual

Una huerta que correspondió al suprimido convento de S. Alberto	670
Otra idem idem al de Fuenteobejuna.	700

Cuyos remates se han de verificar con arreglo a instruccion el 18 de Febrero próximo a hora de las 12 de su mañana en las casas consistoriales de la villa de Pozoblanco, ante el Alcalde Constitucional, procurador sindico, comisionado subalterno del partido, ó persona que lo represente, y el escribano que se elija, advirtiendo que el pliego de condiciones estará en poder de dicho comisionado, para todo el que quiera enterarse de ellas. Córdoba 31 de Enero de 1838.—Luis Bertran de Lis.

OTRO.

Por disposicion del Sr. Intendente de esta Provincia se anuncia en pública subasta el arrendamiento de un corrijo titulado de Vado Seco término de Castro del Rio, compuesto de 621 fanegas de tierra, que perteneció al convento de Religiosas de Madre de Dios de la villa de Baena, en 92 fanegas de trigo y 46 de cebada de renta anual, cuyo remate se ha de verificar con arreglo á instruccion el día 4 de Marzo próximo á las 12 de su mañana, en las casas consistoriales de dicha de Castro del Rio, ante el alcalde constitucional, procurador sindico, comisionado subalterno de Baena, ó persona que lo represente y el escribano que se elija, advirtiendo que en poder de dicho subalterno estará el pliego de condiciones para todo el que quiera enterarse de ellas. Córdoba primero de Febrero de 1838.—Luis Bertran de Lis.

En el dia de hoy llegará á esta capital el Esemo. Sr.

General D. Ramon María Narvaez con un cuerpo de coraceros, quien se dirige á encargarse de la segunda Division del ejército del Norte como tambien de las demas tropas ecistentes en esta provincia y en la de Jaen.

VARIÉDADES.

FRAGMENTOS DE UN DELIRIO.

1.º

El Desierto.

Pues bien romperé el silencio si así lo queréis: pasará por este nuevo género de tormentos, y ya que es necesario hablar, hablaré... serán mis palabras como el último graznido del cuervo... lúgubre y siniestro: como el postrer silbido de la serpiente... angustioso estremecedor... mi fatídico acento emponzoñará vuestras lisonjeras ilusiones... y ya no os sonreirá mas la esperanza... esperanza! palabra engañadora con que el débil encubre su temor á dejar de ser... ser, la necesidad de sufrir... la obligacion de padecer el castigo sin el crimen... y despues el criminal... el crimen... la voluntad del hombre, la victoria de la fuerza; yo haria el bien sin sentir placer... yo, seria criminal sin tener remordimientos... yo obro necesariamente, no podia dejar de hacer lo que hago, porque siento que la enjia de mi alma necesita una ocupacion... hay un gran vacio... todavia, no vehementemente anhelar: yo anhele con avidez grandes cosas: el crimen y la virtud son indiferentes... para mi son voces y voces nada mas... la vida de mi alma necesita alimento: tengo hambre, tengo sed de acacimietos, de revoluciones, de trastornos... ¡si me fuese dado ver aun mas distocado el mundo!... ¡si viera al hijo lleno de gracias, de lozania y de vida hundirse y desaparecer, sin que su padre opulento, y como imbéiles llaman poderoso, pudiera estenderle la mano bienhechora para prestarle el auxilio que demandara con infantiles gemidos! ¡Si pudiese yo

ver á los reyes juzgados por sus oprimidos pueblos! ¡Si viese que el hermano perdía al hermano, el hijo al padre y la esposa al querido de su corazón! tal vez... sí, tal vez podría sonreír... acaso podría gozar un momento... ¿quien sabe si perderia mi indiferencia y tendria bastante buen humor para dejar de ser?... yo te invoco génio del esterminio, de la ingratitude, de la desconfianza, de la perfidia y de la discordia... pueblos, sacerdotes y reyes, oprimidos y opresores, yo os invoco... aun podría ser feliz... ¡si viera la tierra huérfana y vacia... la creacion tocando su esterminio... próxima á sumirse en el incomprendible caos de nada y oscuridad!...

Tengo frio... mis nervios están ríjidos... mis manos yertas... mi alma sin sensaciones... mi cerebro volcanizado: quisiera andar... pero ¿qué me lo impide? probemos á desasirme... estoy ligado, fuertemente ligado... vencí, ahora lo veo: es la nieve que me habia cubierto... ¿qué hermosa es la nieve!... tal como la nieve... no... no... me iré... huiré... no me seducirás, falaz memoria... y sin embargo... ¡cuán dichoso era cuando podia decir... cuando en un fiebre delirante decia; yo te amo!...

(Se concluirá.)

ANUNCIO.

En la calle del Paraíso, número 10, junto á las Tendillas, habita un profesor de matemáticas puras y mistas que establece en su casa una Academia particular de dos horas por la mañana y dos por la tarde comprensiba su instruccion practica de las materias siguientes.

Toda la Aritmetica.

Algebra, hasta ecuaciones de 2.º grado inclusive.

Geometría, teorica y practica.

Y trigonometria rectilinea.

La persona que guste de proporcionar á algun joven que le interese esta pequeña instruccion y alguna otra mas sublime despues de adquirida la anunciada, podrá verse con él en dicha casa para su trato el dia que le parezca de 9 á 10 de la mañana.

AVISO.

El Viernes 12 de Enero último dió principio á sus viages y continua dandolos desde esta ciudad á Sevilla y Cádiz la Galera periodica de la propiedad de los Sres. Nuñez Pausadela y compañía, llevando la escolta necesaria para su seguridad.

Se despacha en casa de D. José Martínez Garcia calle de Caño quebrado,

Imprenta de Santaló, Canalejas y Compañía.